



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTE A 08 BENEFICIARIOS DEL COMITE NUEVO AMANECER PDA 6, DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO.

CHILLAN, 25 mayo 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 763

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, y su modificación que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al título II, mejoramiento de la vivienda destinado a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapaca, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio bio, La Araucanía, Los Rios y Los Lagos. Y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28.02.2024, aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación.
3. Resolución Exenta N° 628, (V. y U.), de fecha 30.04.2024, nómina complementaria de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.

4. Oficio Ord N° 240 de fecha 08 enero del 2026, de E.P Casa Sustentable Consultores Spa, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 08 certificado de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto "**COMITE NUEVO AMANECER PDA 6", código 177577, de la Comuna de Chillan Viejo.**
5. Oficio ordinario N° 321, de fecha 12.02.2026, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 08 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto "**COMITE NUEVO AMANECER PDA 6", código 177577, de la Comuna de Chillan Viejo.**
6. Memorándum N° 200, de fecha 11.05.2026, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 08 certificados de subsidios del proyecto "**COMITE NUEVO AMANECER PDA 6", código 177577, de la Comuna de Chillan Viejo.** Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble".

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la E.P Nueva vida Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para 08 certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto "**COMITE NUEVO AMANECER PDA 6", código 177577, de la Comuna de Chillan Viejo.** fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 08.01.2026, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la a que hubo un retraso en las obras por

demora en la aprobación de las carpetas de regularización, por parte de la dirección de obras municipal de la comuna, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.

2. Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 08 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"COMITE NUEVO AMANECER PDA 6", código 177577, de la Comuna de Chillan Viejo.** señalando que el proyecto se encuentra ejecutado de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la a que hubo un retraso en las obras por demora en la aprobación de las carpetas de regularización, por parte de la dirección de obras municipal de la comuna, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
3. Que, el Informe Técnico N° 19, de fecha 20.01.2026, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 100% de avance...** y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la a que hubo un retraso en las obras por demora en la aprobación de las carpetas de regularización, por parte de la dirección de obras municipal de la comuna, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
4. Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 05.02.2026, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
5. Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la a que hubo un retraso en las obras por demora en la aprobación de las carpetas de regularización, por parte de la dirección de obras municipal de la comuna, motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
6. Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de junio de 2025 se encontraba ejecutado en un 100%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 09.06.2024 hasta el 09.06.2025. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.
7. Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si

habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.

8. Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos,** a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 08 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"COMITE NUEVO AMANECER PDA 6", código 177577, de la Comuna de Chillan Viejo.** que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	AEDO	OLIVERO	MARGARITA		PM2 N° DA5-2023-339386
2	BURCHARD	MONCADA	CAROLINA		PM2 N° DA5-2023-339388
3	CASTILLO	COFRE	JUAN		PM2 N° DA5-2023-339392
4	HERRERA	BURGOS	MARA		PM2 N° DA5-2023-339398
5	MORANT	PARRA	JENY		PM2 N° DA5-2023-339397
6	PIMILLA	TAPIA	YANETH		PM2 N° DA5-2023-339400
7	SALAZAR	LEMA	RUTH		PM2 N° DA5-2023-339402
8	TORRES	SEPULVEDA	CARLOS		PM2 N° DA5-2023-339404

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CAROLINA NAVARRETE RUBIO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION**  
**DE ÑUBLE**

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EP CASA SUSTENTABLE CONSULTORES SPA CALLE RIQUELME 449 DP 4 ESPACIO  
 CIRCULAR COMUNA DE SAN CARLOS

- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- EMAIL CASASUSTENTABLE.CONSULTORES@GMAIL.COM

Ley de Transparencia Art 7.G